

BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES EN 2017.

El Consejo Provincial de Mujeres, aprobado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 1997, es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Almería de carácter consultivo e informativo que en la actualidad se haya adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia. Delegación Especial de Igualdad, Familia y Vivienda.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2012, aprobó la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería (2012-2015) con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la provincia de Almería. Entre sus líneas de actuación establece la de “Ciudadanía y Liderazgo. Consejo Provincial de Mujeres”, con el objetivo de *“Favorecer la participación sociocultural de las ciudadanas almerienses y fortalecer el Consejo Provincial de Mujeres para propiciar relaciones basadas en la equidad de género”*. Esta línea contempla un conjunto de medidas agrupadas en programas que incluye la de *“apoyar económicamente a través de convocatorias públicas de subvenciones al Consejo, para llevar a cabo proyectos que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres en sus municipios”*.

Por Resolución nº 146 de Presidencia, de fecha 13 de febrero de 2017, se aprobó continuar trabajando en las líneas de actuación recogidas en la citada Estrategia Provincial durante el año 2017.

Estas medidas se establecieron de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que dispone en el artículo 55 que “los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad”. Además, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece en su artículo 14 los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos a los fines de esta Ley, señalando en su apartado 9 “el fomento de los instrumentos de colaboración entre las distintas administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Diputada Especial de Igualdad, Familia y Vivienda, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes que establecen el régimen jurídico en materia de subvenciones, se elabora la siguiente convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres.

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==		



1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería (en adelante, O.G.S.) aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2.010 (BOP núm. 170, de 6 de septiembre), y modificada en sesión plenaria de 31 de julio de 2.014 (BOP núm. 219, de 14 de noviembre).

2.- OBJETO Y FIN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres del Consejo Provincial de Mujeres, con la finalidad de promover, desde la Diputación de Almería, actuaciones que contribuyan a la prevención de la violencia de género, de conformidad con la Línea de Atención y Prevención de la Violencia Hacia las Mujeres de la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería, aprobada por la Diputación de Almería.

3.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- La cuantía de la presente convocatoria es de **cincuenta mil euros (50.000 €)**, que se autoriza con cargo a la aplicación 4100 232 48101 (Subvenciones Asociaciones del Consejo Provincial de Mujeres) del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2017.

3.2.- El importe de la subvención que se otorgue a cada entidad beneficiaria no podrá exceder de **dos mil euros (2.000€)**. Las entidades presentarán un único proyecto. En este sentido, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 4.1 de la presente convocatoria sobre el “régimen de compatibilidad” de las subvenciones.

3.2.- Dado que el presupuesto de gasto que aporte la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto, tiene carácter estimativo, la superación del coste presupuestado no dará derecho a un incremento de la subvención.

4.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS.

4.1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==		



4.2.- El importe de cada subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

5.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

5.1.- Podrán solicitar subvención, las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Almería, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y en el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, así como los fijados en la presente convocatoria. En este sentido, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración responsable que consta en el **Anexo I**.

5.2.- La entidad solicitante no podrá tener pendiente de justificar ninguna subvención que proceda de la Diputación Provincial. Asimismo, deberá estar al corriente de cualquier otra obligación económica con esta Diputación Provincial.

5.3.- Todos los requisitos para acceder a la condición de beneficiario se habrán de reunir, improrrogablemente, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

5.4.- Las entidades solicitantes han de hacer constar que conocen y aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria.

6.- PROYECTOS SUBVENCIONALES.

Serán objeto de subvención los proyectos consistentes en la realización de actividades para la prevención de la violencia de género y la conmemoración del 25 de noviembre "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres".

Los proyectos deben desarrollarse en el ámbito territorial de actuación de la entidad solicitante y durante el periodo comprendido desde la publicación de las bases hasta el día 31 de diciembre de 2017.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

7.1.- Son conceptos subvencionables los gastos que de manera clara e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para su realización. Los gastos se destinarán a material fungible, diseños publicitarios, docentes con formación acreditada, y recursos de apoyo a la conciliación.

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==		



Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7.2.- No se considera objeto de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- Los previsiblemente reiterativos para el funcionamiento de la sede social de la entidad solicitante.
- Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas.
- Inversiones y gastos de material susceptible de ser inventariado.

8.- INICIACIÓN, SOLICITUDES Y DOCUMENTACION. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Iniciación

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 20 de la LGS, comunicará a la Base Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la presente convocatoria y la información requerida por la BDNS.

La BDNS dará traslado al B.O.P. de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la LGS.

En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería. Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web de esta Diputación.

8.2.- Solicitudes

- a) Las entidades interesadas sólo podrán presentar un proyecto y solicitud de subvención.
- b) La solicitud de subvención se formulará conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Irá firmada por la Presidenta de la entidad solicitante y se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial.
- c) La presentación de la solicitud implica la autorización para que, si se considera oportuno, la Diputación Provincial obtenga de forma directa las certificaciones que procedan respecto al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad solicitante frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de septiembre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==		



- e) En caso de modificar la solicitud, dentro del plazo de presentación establecido, se tendrá por válida la solicitud que tenga posterior registro de entrada.

8.3.- Presentación de las solicitudes y documentación.

Presentación electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería, www.dipalme.org; trámites on line / Oficina Virtual / iniciar nuevo expediente / elegir participación ciudadana y servicio de atención / elegir solicitud que inicia procedimientos no normalizados o iniciar expediente 800-210 “Solicitud genérica”. A tal efecto la asociación deberá disponer de certificado digital; pudiendo también realizar la presentación electrónica con certificado digital de persona física la presidenta de la asociación, actuando en nombre de la asociación a la que representa.

Se cumplimentará la instancia o solicitud genérica “Inicio procedimientos no normalizados” (F800-210-001), debiendo incluirse en el asunto: **Referencia expediente: 2017/D70000/850-002/00001 “Convocatoria de subvenciones 2017 Entidades asociativas del Consejo Provincial de Mujeres”.**

A la mencionada solicitud se acompañará el Anexo I de las bases, debidamente cumplimentado (en formato pdf). Junto con la solicitud (Anexo I), se deberá presentar la siguiente documentación (formatos pdf):

- a) Fotocopia del DNI de la Presidenta, así como certificado del acuerdo de su nombramiento, expedido por la Secretaría de la entidad solicitante.
- b) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención, conforme al contenido que figura en el **Anexo II**, que incluye los siguientes apartados:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Destinatario/as y ámbito de realización
 - Descripción del proyecto y fechas previstas.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Sistema de evaluación.
 - Presupuesto de gastos y financiación del proyecto.
- c) En el supuesto de que la solicitud de subvención se refiera a un proyecto ya realizado en 2017, deberá acompañarse además de la documentación referida anteriormente, la correspondiente justificación conforme a los modelos que se adjuntan en los **Anexos III, IV y V** de la convocatoria.

9.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES EN GENERAL.

9.1.- Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria, se concederá, a la entidad solicitante, un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==		



9.2.- Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las asociaciones interesadas y, en particular, los actos de requerimiento, subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Se considerará fecha de notificación, la del día de inserción del anuncio en dicho Tablón. Dicha fecha se hará constar en el propio anuncio y en diligencia o informe que se incorporará al expediente.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprenderá cuantas actuaciones se estimen necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución. Con esta finalidad, están previstas las siguientes actuaciones:

10.1.- Preevaluación.

Recibidas las solicitudes por el Servicio Jurídico y Administrativo de Igualdad se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. A tales efectos, se podrá proceder a:

- Solicitar cuantos informes, certificados y consultas se estimen necesarios a la propia Diputación, otros organismos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Comprobar que la entidad solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones percibidas y tramitadas por las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Almería.

10.2.- Evaluación de las solicitudes.

a) La solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión de Valoración que estará formada por, al menos, cinco personas y será presidida por la Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia y Vivienda, o en su defecto, el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia. Actuará como secretario/a de esta Comisión un/a funcionario/a que podrá ser también vocal de la misma. El resto de los/as vocales serán designado/as entre el personal funcionario, laboral y directivo profesional.

b) La comisión de valoración estudiará el contenido de los proyectos presentados, pudiendo requerir cuantos informes y consultas se consideren necesarias para su adecuada valoración.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios generales de valoración y ponderación:

- Población. Asociaciones con domicilio social en municipios de:
 - Hasta 1.000 habitantes.....**25 puntos.**
 - Desde 1001 hasta 5.000 habitantes.....**20 puntos.**
 - Desde 5.001 hasta 20.000 habitantes.....**15 puntos.**

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBViLA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBViLA3L0A==		



- Calidad del proyecto. Para la evaluación se tendrá especialmente en cuenta: la claridad, el lenguaje no sexista y la secuencia lógica del proyecto, de acuerdo con el Anexo II (Denominación, justificación, objetivos, descripción del plan de trabajo, recursos, proceso de ejecución, población destinataria y sistema de evaluación). Hasta un máximo de **50 puntos**.
- Incluir en el proyecto medidas o actividades para mujeres con necesidades específicas y/o pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión social: hasta un máximo de **25 puntos**.

La puntuación máxima será de 100 puntos. Para recibir subvención, los proyectos deberán obtener un mínimo de **35 puntos**.

Para la determinación de los niveles de población a tener en cuenta, se estará a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

El resto de los se valorarán en función de la presentación del borrador del diseño y de los datos aportados en el anexo II de la convocatoria.

c) Para determinar la cuantía se atenderá a los criterios de otorgamiento y a las reglas contenidas en el artículo 10.3 de la OGS, según la cual una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, éstas se sumarán. La cuantía a repartir de treinta mil euros (30.000 €), se dividirá entre el resultado de la suma anteriormente citada, lo que determinará el valor del punto. Dicho valor se multiplicará por los puntos asignados a cada solicitud que haya obtenido la puntuación mínima. El resultado de esta multiplicación, será el importe que haya de conceder a la entidad solicitante de la subvención. Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones. En ningún caso el importe de cada subvención a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

c) Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, así como la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La Diputada Delegada de Igualdad, Familia y Vivienda, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería.

12.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

12.1.- La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá el procedimiento de concesión.

12.2.- El acuerdo adoptado contendrá, como mínimo:

- La relación de entidades cuya solicitud haya sido inadmitida y su motivación.
- La relación de entidades cuya solicitud haya sido desestimada y su motivación.

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==		



- La relación, por orden de puntuación, de las entidades que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de los proyectos presentados.
- Propuesta de subvención a las entidades relacionadas, con indicación de los proyectos presentados e importe de la subvención.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para su abono.
- El plazo y forma de justificar la subvención.

12.3.- El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa y será publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación Provincial de Almería.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS Y GESTORAS DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

- a) Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención de conformidad con la resolución de la convocatoria.
- b) Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad, Familia y Vivienda del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial.
- c) Comunicar por escrito a la Delegación de Igualdad, Familia y Vivienda cualquier modificación, incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.
- d) En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Igualdad, Familia y Vivienda, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería. (**Anexo VI**).
- e) Hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución
(<http://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>).

14.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

14.1.- Las entidades receptoras de la subvención, una vez publicada la resolución, podrán renunciar de forma expresa a la subvención otorgada en el plazo de **5 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que aceptan la subvención concedida.

14.2.- Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBvIlA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBvIlA3L0A==		



entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación. El órgano concedente comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días hábiles y, una vez aceptada, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Antes de que finalice el plazo fijado para la realización del proyecto/actividad subvencionado, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, para la ejecución de otra actuación que considere prioritaria, que podrá ser autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o cualquier otra alteración importante de las condiciones que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la subvención o sea necesario para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere la finalidad de la subvención, ni se dañen derechos de terceros y hasta, como máximo.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán presentadas antes del día 15 de noviembre de 2017 y resueltas por la Presidencia en el plazo máximo de un mes desde su presentación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que constarán los informes pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

16.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA POR LA ENTIDAD PERCEPTORA.

16.1.- De conformidad con lo previsto en los art. 34 de la Ley General de Subvenciones y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, el pago de la subvención se efectuará en un único plazo y con carácter previo a la justificación, sin necesidad de que las entidades beneficiarias tengan que prestar ninguna garantía al respecto.

16.2.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución de la subvención concedida de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora, siempre y cuando tenga lugar antes finalizar el plazo previsto en la convocatoria para la ejecución de proyectos (31 de diciembre de 2017). Si la devolución voluntaria se produjera en fecha posterior, procederá calcular los intereses de demora que correspondan.

17.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS, FORMA Y CUANTÍA A JUSTIFICAR.

17.1.- Plazos.

- a) Las Entidades perceptoras de subvención, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación Especial de Igualdad, Familia y Vivienda de la Diputación Provincial de Almería en el plazo máximo de **tres meses**, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización del proyecto objeto de subvención. En todo caso, el plazo máximo de presentación de la justificación no podrá exceder del **31 de marzo de 2018**.
- b) Transcurrido este plazo sin haberse presentado la correspondiente justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBvIlA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBvIlA3L0A==		



hábiles presente la misma. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo, llevará consigo el expediente de reintegro y las demás responsabilidades establecidas en el art. 37 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

- c) Cuando la justificación presentada por la entidad beneficiaria adolezca de defectos subsanables, se pondrán en conocimiento de la misma y se le concederán 10 días hábiles para su corrección.

17.2.- Forma de justificar.

La justificación se presentará de forma electrónica, de igual manera que la indicada en el apartado 8.3., Presentación de solicitudes y documentación, de la convocatoria.

a) La justificación de la subvención se realizará cumplimentando los modelos establecidos en los **Anexos III (Justificación), IV (Memoria de Actuación) y V (Memoria Económica)** de la presente convocatoria, acompañando copia del material elaborado, que deberán ser firmados por la Presidenta de la Entidad perceptora de la subvención. (formatos pdf)

b) A los citados anexos, se acompañarán facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

c) La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

d) La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

e) Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

17.3.- Cuantía a justificar.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, como mínimo, los gastos efectuados con cargo al importe de la subvención recibida.

18.- CAUSAS DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

En el supuesto que el abono de la subvención se realice previa justificación de la realización de la actividad o proyecto subvencionado:

18.1.- Procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==		



- a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se haya incumplido la obligación de ejecutar el proyecto para el que se concedió la subvención. En caso de incumplimiento parcial, se declarará la pérdida del derecho al cobro en el mismo porcentaje que se haya dejado de justificar.

18.2.- El procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro tendrá carácter administrativo y se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa sobre subvenciones.

19.- FISCALIZACIÓN.

Las subvenciones que se articulen por medio de la presente convocatoria estarán sometidas al control financiero de la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con la O.G.S.

Código Seguro De Verificación:	beF/30fogeGslBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Martinez Utrera - Diputada Delegada Especial de Igualdad, Familia Y Vivienda	Firmado	11/08/2017 13:48:54	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/beF/30fogeGslBVilA3L0A==			